

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Educación establece en su Artículo 11, que "el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos". (L.G.E. 20.370 de 2009)

Derechos:

- Toda estudiante embarazada, madres y padres adolescentes tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio, bajo las mismas condiciones que el resto de sus compañeros.
- Las estudiantes embarazadas o progenitores serán tratados con respeto por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Tendrán derecho a participar en toda las actividades, Ceremonia de Graduación y/o actividades extra programáticas.
- Gozarán de los mismos derechos que todos sus compañeros
- Durante el período de amamantamiento tendrá derecho a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, correspondiente a una hora, sin considerar los tiempos de traslado a su hogar o sala cuna.

Medidas de Apoyo

El Colegio otorgará todas las facilidades a la estudiante para que esta pueda hacer compatible su maternidad y el desarrollo de sus estudios. Para ello podrá aplicar las siguientes medidas en acuerdo con la familia y/o la estudiante:

- Se establece el derecho de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, para contar con el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo,
- No será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar considerando las causa derivadas del embarazo, como post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año.
- Calendario especial de evaluación.
- Régimen especial de ingreso al colegio y de retiro de este, acordado con la familia.
- Apoyo de un tutor
- Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.

Pasos a seguir ante información entregada por estudiante

1. El adulto que sea informado por estudiante de sospecha de embarazo o embarazo, acogerá al estudiante e realizará dialogo orientador en torno a obtener información respecto de conocimiento que tenga la familia o adulto responsable.
2. Se informara al equipo directivo, resguardando la información recibida e identidad de estudiante.
3. Se citará al Apoderado para dialogar acerca del conocimiento que tenga de la información entregada por estudiante.
4. En caso de no tener confirmación del embarazo a través de examen médico, se solicitará al adulto responsable que lo realice a la brevedad y lo comunique a la dirección del establecimiento.
5. Se orientará al apoderado respecto de información sobre la cual requieran orientación.
6. Tendiendo confirmación del embarazo se acordará un plan de apoyo al estudiante de manera de resguardar el cumplimiento de sus derechos y obligaciones.